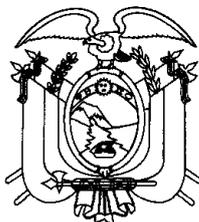


FACT. DIEGO ALVAREDO

Exp: 14/2024



No. Repertorio	4705
No. Registro	
No. Comprobante	323

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TECNODASFAL CIA LTDA"

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$...10,000.00

Ambato, a 30 de mayo-2011 de

Registrado 14 OCT. 2011

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"TECNOASFALTOS CIA. LTDA."

\$10,000.00

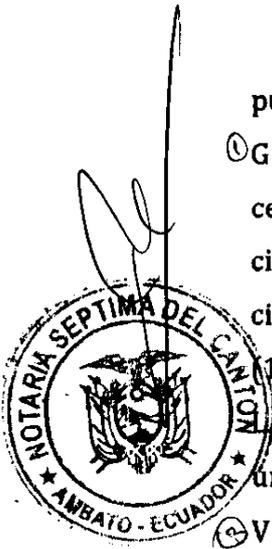
\*\*\*\*\*

se dio tres coplas

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil once. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato;

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura

pública, por sus propios y personales derechos las siguientes personas:



- ① GLADYS EVA LASCANO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero cinco ocho ocho tres cuatro guión tres (180058834-3) de estado civil viuda;
- ② señor JOSÉ ERNESTO ALVARADO LASCANO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres uno dos seis dos guión ocho (180131262-8), de estado civil casado;
- ③ señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero uno cuatro uno uno ocho cero guión cero (180141180-0), de estado civil casado;
- ④ señor VÍCTOR HUGO ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero uno siete siete cero cuatro cuatro guión cinco (180177044-5), de estado civil divorciado;
- ⑤ señor GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero uno nueve uno seis uno cinco guión cuatro (180191615-4), de estado civil soltero;
- ⑥ señor JOHN FRANCISCO ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero dos dos nueve seis cinco guión tres (180225965-3), de estado civil casado;
- ⑦ señor DIEGO IVÁN ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero dos uno siete nueve ocho nueve guión tres (180217989-3), de estado civil soltero;
- ⑧ señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero dos tres cinco dos ocho tres guión nueve (180235283-9), de estado civil casada; y,
- ⑨ señor EDWIN GERMÁN ORTIZ NARANJO, con número de cédula de ciudadanía uno ocho cero uno cero nueve seis nueve uno guión seis (180109691-6), de estado civil casado.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CARRILLO 918 Y AV. CEVALLOS  
TEL. 225700 - AMBATO

domiciliados en Ambato, Provincia de Tungurahua, excepto el señor EDWIN GERMÁN ORTIZ NARANJO, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito y está de tránsito por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas; señora <sup>1</sup>GLADYS EVA LASCANO LÓPEZ, de estado civil viuda; señor <sup>2</sup>JOSÉ ERNESTO ALVARADO LASCANO, de estado civil casado; señor <sup>3</sup>JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO, de estado civil casado; señor <sup>4</sup>VÍCTOR HUGO ALVARADO LASCANO, de estado civil divorciado; señor <sup>5</sup>GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO, de estado civil soltero; señor <sup>6</sup>JOHN FRANCISCO ALVARADO LASCANO, de estado civil casado; señor <sup>7</sup>DIEGO IVÁN ALVARADO LASCANO, de estado civil soltero; señora <sup>8</sup>GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, de estado civil casada; y, señor <sup>9</sup>EDWIN GERMÁN ORTIZ NARANJO, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, Provincia de Tungurahua, excepto el señor EDWIN GERMÁN ORTIZ NARANJO, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito y está de tránsito por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: TECNOASFALTOS CIA. LTDA.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Diseño, planificación, construcción, fiscalización de todo tipo de obras viales, civiles, arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, y de infraestructura en general, tales como: caminos, carreteras, vías, calles, puentes, aceras, obras de infraestructura, viviendas, edificios, urbanizaciones, parcelaciones, obras de de regadío y saneamiento ambiental; b).- Asesoría técnica y servicio de mantenimiento para proyectos de ingeniería civil, arquitectura, ingeniería mecánica, ingeniería química, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería hidráulica, gestión de calidad y; brindar servicios de mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinarias, equipos industriales, equipos eléctricos y electrónicos, computadoras; desarrollo de software y programas informáticos, así como la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de computadoras, programas informáticos, software y hardware;; c).- Importación, compra, venta, distribución, comercialización y exportación de materiales para la construcción; d).- Importación, compra, venta, distribución, comercialización y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción; e).- Importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos, tractores, camiones y equipo pesado para la construcción; f).- Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, urbanización, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; g).- Explotación de minas, canteras, así como de todo tipo de materiales pétreos y áridos para la construcción; h).- Alquiler de maquinaria pesada, equipo caminero, equipos y herramientas para la construcción, equipos y



7420-12

**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**

herramientas de ferretería, computadoras, equipos de oficina, maquinaria y equipos industriales; h).- Realizar actividades de consultoría, de conformidad con la Ley, que comprende la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; i).- Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas, subastas o cualquier otra modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social; j).- Participar como constituyente o adherente en la constitución de fideicomisos, de conformidad con la Ley; k).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; l).- Celebrar contratos de franquicia; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá también conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

#### **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de**

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000),  
dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e  
indivisibles cuyo valor nominal es el de UN DÓLAR de los Estados Unidos de  
América (USD. 1) cada una. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE

APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de  
 aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable,  
 y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este  
 certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO

SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios,  
 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los  
 principales derechos de los socios son: a) Intervenir en todas las  
 deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le  
 correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su  
 responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.-  
 no ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el

socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a  
 sus participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones  
 correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación  
 de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento  
 establecido en la Ley; g.- Recurrir a la Corte Provincial impugnado las  
 resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento  
 estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por  
 lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la  
 convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores  
 de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver  
 los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.

ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los  
 socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más  
 importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir  
 con los deberes que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la  
 realización de todo acto que implique injerencia en la administración.

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
 NOTARIO SEPTIMO

participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles, así como para los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos

y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía en cada caso particular sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América; k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.



ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente

**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
 NOTARIO SEPTIMO  
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO

General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Junta Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.

ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir, las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
 . NOTARIO SEPTIMO  
 CASTILLO 613 Y AV. CEVALLOS  
 TEL: 2925700 - LAMBATO

legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta

designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTISIETE.- ESTADOS FINANCIEROS.-

Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO VEINTIOCHO.-

REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. ARTICULO VEINTINUEVE.-

RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.

ARTICULO TREINTA.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. CAPITULO CUARTO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación

por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- INTERPRETACION.-

Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.-

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil

y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. CLAUSULA CUARTA.-



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: USD. 1 cada una)	PORCENTAJE
✓ Gladys Eva Lascano López c. c. 180058834-3	1.495	1.495	1.495	14,95%
✓ José Ernesto Alvarado Lascano c. c. 180131262-8	1.495	1.495	1.495	14,95%
✓ Jaime Rodrigo Alvarado Lascano c. c. 180141180-0	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ Víctor Hugo Alvarado Lascano c. c. 180177044-5	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ Galo Enrique Alvarado Lascano c. c. 180191615-4	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ John Francisco Alvarado Lascano c. c. 180225965-3	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ Diego Iván Alvarado Lascano c. c. 180217989-3	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ Gladys Ana Alvarado Lascano c. c. 180235283-9	1.060	1.060	1.060	10,60%
✓ Edwin Germán Ortiz Naranjo c. c. 180109691-6	650	650	650	6,5%
TOTAL	10.000	10.000	10.000	100%

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del certificado bancario que se incorpora como documento habilitante. SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite, así como para que, de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para designar a los administradores. TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento asciende a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD: 10.000). CUARTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Freddy Rodríguez García, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua con el número doscientos veintiocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



*Gladys L de Alvarado*  
 1800588343

*[Signature]*  
 180131262-8

*[Signature]*  
 180141180-0

*[Signature]*  
 180177044-5

*[Signature]*  
 1801916154

*[Handwritten signature]*  
1802259653

*[Handwritten signature]*  
1802179893

*[Handwritten signature]*  
1802352839

*[Handwritten signature]*  
1804096816

F)EL NOTARIO D.R.RODRIGO NARANJO GARCES.

SIGUEN HABILITANTAYES.....



Número Operación **CIC105000004693**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ALVARADO LASCANO JOSE ERNESTO ✓	✓1,495.00
ALVARADO LASCANO JAIME RODRIGO ✓	✓1,060.00
ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO ✓	✓1,060.00
ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO ✓	✓1,060.00
ALVARADO LASCANO GALO ENRIQUE ✓	✓1,060.00
ALVARADO LASCANO GLADYS ANA ✓	✓1,060.00
ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN ✓	✓1,060.00
LASCANO LOPEZ GLADYS EVA ✓	✓1,060.00
ORTIZ NARANJO EDWIN GERMAN ✓	✓1,060.00

**Total**

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**TECNOASFALTOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

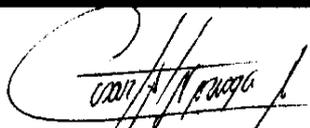
Atentamente,

AMBATO

Viernes, Marzo 25, 2011 ✓

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

Número Operación **CIC105000004693**

FECHA

IMPRIMIR

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DEPARTAMENTO DE DENOMINACIONES  
CIUDAD DE AMBATO

NOMBRE: TECNOMANUAL S.C.A. S.R.L.  
TIPO DE DENOMINACIÓN: RESERVA DE NOMBRE  
SENDE: TECNOMANUAL S.C.A. S.R.L. DANILO  
FECHA DE RESERVA: 2006-07-24 10:56:27



PRESENTE

A FIN DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1.- TECNOMANUAL S.C.A. S.R.L.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULARMENTE SE COMUNICO A USUDD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*CHRISTIAN BALLADARES*

CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180131282-8

APellidos y Nombres: ALVARADO LASCANO JOSE ERNESTO

FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

IRMA MARILYN ORTIZ SANTANA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO VASCONEZ JOSE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LASCANO LÓPEZ GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2011-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-14

83342222




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

030-0002 NÚMERO 1801312828 CÉDULA

ALVARADO LASCANO JOSE ERNESTO

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTON  
LA MERCED PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180235283-9

ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 JUNIO 1975

003-0161 01922 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1975

IRMA ALVARADO L



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 13303V2222

CASADO PABLO A SAENZ ARMENDARIS

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ERNESTO ALVARADO

GLADYS EVA LASCANO

AMBATO 12/10/2004

12/10/2018

REN 0203607 Tng



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

002-0002 NÚMERO 1802352839 CÉDULA

ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTON  
LA MERCED PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

IRMA ALVARADO L

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA N° 180058834-3

LASCANO LOPEZ GLADYS EVA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 29 OCTUBRE 1937  
 D01- 0138 00827 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1937

*Glady's Eva Lascano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3883V822E

VIUDO JOSE ERNESTO ALVARADO  
 SECUNDARIA QUEMACER, DOMESTICOS

JOSE ELDY LASCANO  
 ANA B LOPEZ  
 AMBATO 18/01/2008  
 18/01/2020

REN 0402000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

151-0013 NÚMERO  
 1800588343 CÉDULA

LASCANO LOPEZ GLADYS EVA

TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MERCED PARROQUIA

*Glady's Eva Lascano*

FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*Glady's Eva Lascano*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 180109881-8

ESTADO CIVIL Casado  
 BRIGIDITA ALEXANDRA  
 ALMEIDA GARCEDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES  
 ORTIZ NARANJO EDWIN GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES  
 NARANJO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-07-18

*Edwin German Ortiz Naranjo*

*JUNTA*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

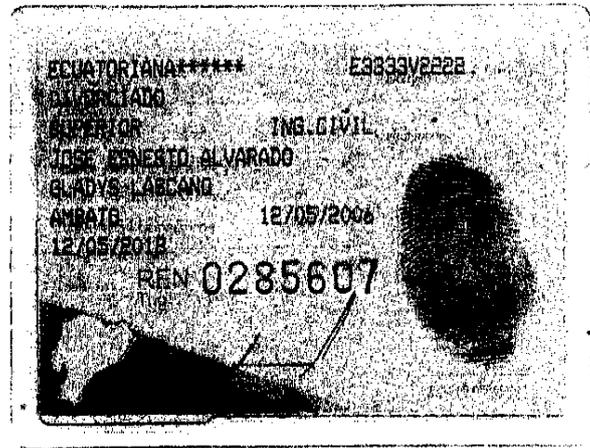
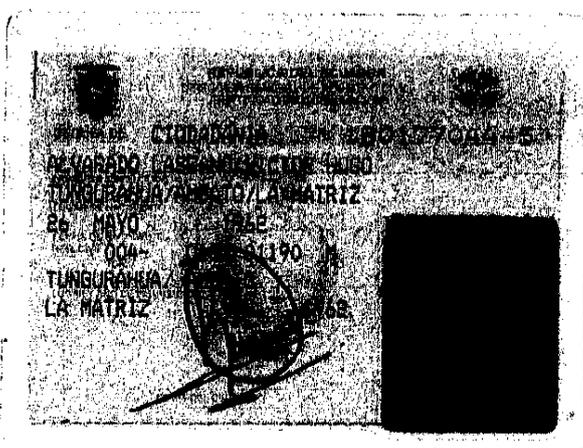
342-0138 NÚMERO  
 1801098816 CÉDULA

ORTIZ NARANJO EDWIN GERMAN

QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPURIZ PARROQUIA

*Edwin German Ortiz Naranjo*

FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA



11

*Handwritten signature and scribbles.*

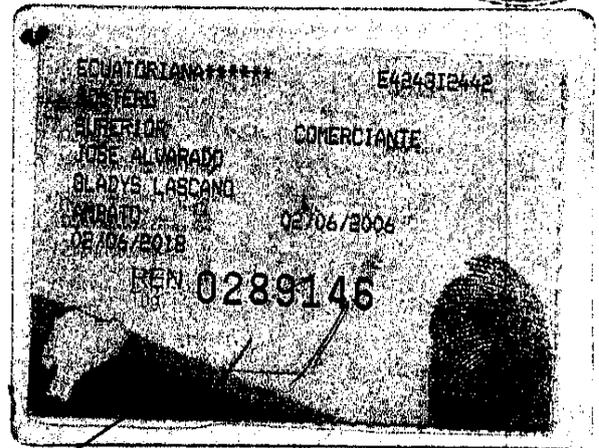
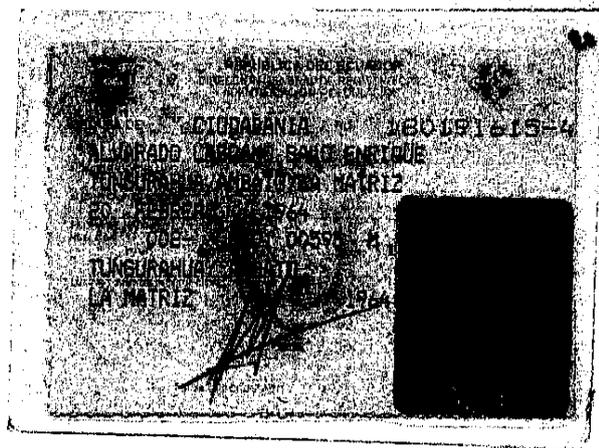
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

031-0002      1801770445  
 NÚMERO      CÉDULA

ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO

TUNGURAHUA      AMBATO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 LA SIERRA      PARROQUIA

*Handwritten signature*  
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



*Handwritten signature and scribbles.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

027-0002      1801918184  
 NÚMERO      CÉDULA

ALVARADO LASCANO GALO ENRIQUE

TUNGURAHUA      AMBATO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 LA SIERRA      PARROQUIA

*Handwritten signature*  
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180141180-0  
ALVARADO LASCANO JAIMES RODRIGO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
04 ABRIL 1959  
002- 0140 00803 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1959

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33331224E  
CASADO ANA MARITZA SUASNAVAS BALMAIN  
SUPERIOR L.C. CC/ADMINISTRATI  
JOSE ERNESTO ALVARADO  
GLADYS LASCANO  
AMBATO 18/02/2009  
18/02/2021  
REN 0938130

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

029-0002 180141180  
NÚMERO CÉDULA

ALVARADO LASCANO JAIMES RODRIGO

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MERCEDES PARROQUIA

Representante (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011  
029-0002 180228863  
NÚMERO CÉDULA  
ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO  
TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MERCEDES PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011  
029-0002 180228863  
NÚMERO CÉDULA  
ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO  
TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MERCEDES PARROQUIA

*vanabalotm*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

029-0002 180228863  
NÚMERO CÉDULA

ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MERCEDES PARROQUIA

Representante (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E334812242

SOLTERO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JOSE ERNESTO ALVAREDO  
ALVARADO LASCANO  
AMBATO

23/12/2009

23/12/2009

CIUDADANIA 1002178893  
ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN  
21 MAYO 1970  
TUNGURAHUA AMBATO LA NATALIA  
001- 8884 01548  
TUNGURAHUA AMBATO  
LA NATALIA 1970



*Alvarado*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0002  
NUMERO

1802178893  
CEDULA

ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MERCED  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

TERCERA

COPIA BELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



*[Signature]*  
Dr. Rodrigo Marañón Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

**RAZON:** Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía **TECNOASFALTOS CIA. LTDA.**, la Resolución No. **SC.DIC.A.11.228**, emitida por la señora **DOCTORA PILAR GUEVARA UVIBIA**, Intendente de Compañías de Ambato(E), con fecha tres de junio del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía - Doy fe - Ambato a veinte y tres de junio del año dos mil once.



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CALLE DE SAN JUAN CEVALLOS  
TEL. 031 2222222 AMBATO

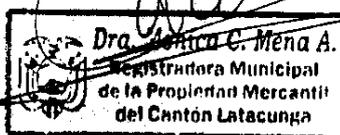


13



**CERTIFICO.-** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNOASFALTOS CIA. LTDA** otorgada el treinta de mayo del dos mil once, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.228** de fecha tres de junio del presente año de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No. 0028 a fojas 16 vuelta hasta 18, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veintinueve de julio del dos mil once.

LA REGISTRADORA





OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 2013

Ambato **18 OCT. 2011**

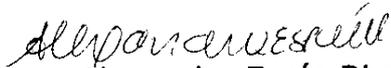
Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOASFALTOS CIA. LTDA .,** ha concluido trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ChBT